

términos en que se hará efectiva la colaboración a que se refiere la mencionada cláusula sexta.

Octava.—Como compensación por los gastos que puedan ocasionarse como consecuencia de la colaboración que se establece en la cláusula sexta, MUFACE abonará al Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales con carácter anual, la cantidad de 3.743'20 € que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.412L.259. El pago se hará efectivo por parte de MUFACE, durante el mes de diciembre de cada año, a la cuenta que en cada momento especifique el Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales.

Novena.—El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma y será válido hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiendo prorrogarse por períodos anuales por mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia.

Décima.—En el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará al Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la Cláusula octava del presente Convenio de acuerdo con el incremento del IPC general, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.

Undécima.—Para la resolución de cuantas cuestiones pudieran surgir en relación con la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se creará una comisión paritaria compuesta por tres miembros en representación de MUFACE y tres miembros en representación del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, que se reunirá siempre que lo requiera cualquiera de las partes.

Duodécima.—El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes firmantes a la jurisdicción contencioso administrativa en caso de conflictos que no puedan ser resueltos en la forma indicada en la cláusula undécima.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 27/2000, de 16 de junio, las dudas o lagunas que en la interpretación y ejecución de este convenio puedan suscitarse se resolverán aplicando los principios contenidos en dicha Ley.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, Fdo.: Alberto Larraz Vileta.—El Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Fdo.: Isaías López Andueza.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**12483** *REAL DECRETO 808/2003, de 20 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a la señora Gro Harlem Brundtland.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en la señora Gro Harlem Brundtland, a propuesta de la Ministra de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 2003,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Dado en Madrid, a 20 de junio de 2003.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Sanidad y Consumo,  
ANA MARÍA PASTOR JULIÁN

**12484** *REAL DECRETO 809/2003, de 20 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad, a título póstumo, a don Jaume Cardona i Vila.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurrían en don Jaume Cardona i Vila, a propuesta de la Ministra de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 2003,

Vengo en concederle, a título póstumo, la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Dado en Madrid, a 20 de junio de 2003.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Sanidad y Consumo,  
ANA MARÍA PASTOR JULIÁN

**12485** *REAL DECRETO 810/2003, de 20 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Luis Cabero Roura.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Cabero Roura, a propuesta de la Ministra de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 2003,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Dado en Madrid, a 20 de junio de 2003.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Sanidad y Consumo,  
ANA MARÍA PASTOR JULIÁN

**12486** *REAL DECRETO 811/2003, de 20 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Rafael Nájera Morrondo.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rafael Nájera Morrondo, a propuesta de la Ministra de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 2003,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Dado en Madrid, a 20 de junio de 2003.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Sanidad y Consumo,  
ANA MARÍA PASTOR JULIÁN

**12487** *REAL DECRETO 812/2003, de 20 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Enrique Moreno González.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique Moreno González, a propuesta de la Ministra de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 2003,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Dado en Madrid, a 20 de junio de 2003.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Sanidad y Consumo,  
ANA MARÍA PASTOR JULIÁN